Decisión IG 17/8: Aplicación de los PAN y preparación de las medidas jurídicamente vinculantes y los calendarios establecidos por el artículo 15 del Protocolo sobre la Contaminación de Origen Terrestre

La decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes,

Recordando el progreso sustancial logrado en la lucha contra la contaminación de origen terrestre logrado por las Partes mediante la preparación y aplicación de Planes de Acción Nacionales en 2005;

Considerando que la aplicación de los Planes de Acción Nacionales (PAN) por las Partes, ya iniciada en 2006, contribuirá directamente a la reducción de la contaminación y a la posible eliminación de sitios precarios de contaminación;

Considerando la necesidad de formular una estrategia apropiada a largo plazo para garantizar la aplicación de los PAN destinados a la mitigación de dificultades técnicas, institucionales y financieras inherentes:

Teniendo en cuenta los resultados del análisis comparativo realizado por la Secretaría del contenido de los PAN en relación con las metas previstas del Programa de Acción Estratégica;

Reafirmando la necesidad de identificar y acordar un enfoque de diferenciación con respecto a la reducción de la contaminación;

Reafirmando la necesidad de concertarse sobre sustancias prioritarias a corto y largo plazo y sectores para la reducción de la contaminación;

Recordando la necesidad de elaborar planes y programas de acción nacionales y regionales que contengan medidas y calendarios para su aplicación (artículo 5 del Protocolo contra la Contaminación de Origen Terrestre);

Recordando la necesidad de adoptar planes y programas de acción nacionales y regionales que contengan medidas y calendarios para su aplicación, y que pasarían a ser jurídicamente vinculantes un año después de la entrada en vigor del Protocolo (artículo 15 del Protocolo contra la Contaminación de Origen Terrestre);

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Reunión de los Coordinadores Nacionales de MED POL; celebrada en Hammamet en junio de 2007;

Decide:

- 1. Proseguir la aplicación de los PAN aprobados en 2005 en la mayor medida de lo posible previendo su revisión en 2011; a lo largo del proceso, la Secretaría continuará prestando apoyo a las actividades de creación de capacidad que abarquen los aspectos técnicos, institucionales y financieros.
- 2. Elaborar los elementos siguientes en el marco de MED POL:
 - Determinación de las sustancias y los sectores prioritarios durante 2008-2009;

- Determinación de un mecanismo de diferenciación durante 2008-2009 para la aplicación de valores límites de emisión regionales basados en la mejor tecnología disponible, e iniciar el proceso de elaboración de objetivos de calidad ambiental regionales y/o subregionales, en la forma que proceda, en lo que respecta al medio marino:
- Especificar los elementos e indicadores pertinentes que surjan de la aplicación del enfoque del ecosistema.
- 3. Establecer un grupo de trabajo para que elabore a más tardar en 2011⁵ planes y programas de acción que contengan las medidas y los calendarios jurídicamente vinculantes prescritos por el artículo 15 del Protocolo contra la Contaminación de Origen Terrestre, teniendo en cuenta la posibilidad de utilizar los elementos que surjan del proceso mencionado a estos efectos, así como para la revisión de los PAN.

⁵ Fecha que se revisará a la entrada en vigor del Protocolo contra la Contaminación de Origen Terrestre.